



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo dela COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO –UTRAHUILCA Nit. #891.100.673-9 contra EDISON MORALES GIRALDO c.c.#19.330.852. Radicado: 41001-41-89-004-2021-00451-00.

Para atender la solicitud de la apoderada demandante y como del certificado expedido por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., se desprende que el vehículo (camioneta) con placa ELY-162 de propiedad de la parte demandada EDISON MORALES GIRALDO, presenta prenda en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., se

RESUELVE

1º. NOTIFICAR al Representante Legal o quien haga sus veces del BANCO DAVIVIENDA S.A., para que dentro del término de veinte (20) días hábiles haga valer los derechos tratados por el artículo 462 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la retención del vehículo placa **ELY-162**, camioneta, marca Volkswagen, modelo 2018, color gris platino metálico servicio particular, combustible gasolina, de propiedad de la parte demandada EDISON MORALES GIRALDO.

Para llevar a cabo la retención, ofíciase a las autoridades respectivas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.